



**VISTO:**

El Informe N° 000038-2026-SERNANP/OA-UL-RHMN de fecha 04 de marzo de 2026, emitido por la Unidad de Logística de la Institución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la rectificación de errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; indica además en el numeral 212.2 que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondan al acto original;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 000034-2026-SERNANP/OA de fecha 25 de febrero de 2026, se aprobó la donación de ciento noventa y uno (191) bienes muebles a favor de la Asociación Traperos de Emaús Arequipa con RUC N° 20518122631, por un valor neto total de S/ 72, 701.68 (Setenta y dos mil setecientos uno con 68/100 soles), estando los detalles técnicos contenidos en el Anexo que forma parte integrante de la citada resolución.

Que, mediante Informe N° 000038-2026-SERNANP/OA-UL-RHMN de fecha 04 de marzo de 2026, la Unidad de Logística solicita y sustenta la procedencia de la rectificación del error material incurrido en la determinación del importe del valor neto total consignado en la Resolución Jefatural N° 000034-2026-SERNANP/OA y su respectivo Apéndice A, esto es, S/ 72, 701.68 (Setenta y dos mil setecientos uno con 68/100 soles), debiendo ser el monto total del valor neto de S/ 92,103.47 (Noventa y dos mil ciento tres con 47/100 soles); siendo necesario su corrección;

Que, la rectificación solicitada no varía lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión adoptada sobre la donación de los ciento noventa y uno (191) bienes muebles a favor de la Asociación Traperos de Emaús Arequipa; por lo que corresponde emitir el acto resolutorio que enmiende el error material incurrido en la Resolución Jefatural N° 000034-2026-SERNANP/OA, en el extremo solicitado por el área técnica;

Con la visación de la Unidad de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 32 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el

Estado – SERNANP, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000012-2025-SERNANP/PE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Rectificar el error material incurrido en la Resolución Jefatural N° 000034-2026-SERNANP/OA y su Apéndice A que como anexo forma parte de la citada resolución de fecha 25 de febrero de 2026, en los siguientes términos:

***Donde dice:***

***Valor neto total:*** S/ 72, 701.68 (*Setenta y dos mil setecientos uno con 68/100 soles*).

***Debe decir:***

***Valor neto total:*** S/ 92, 103.47 (*Noventa y dos mil ciento tres con 47/100 soles*).

**Artículo 2.-** Precisar que los demás extremos de la Resolución Jefatural N° 000034-2026-SERNANP/OA y su Apéndice A que como anexo forma parte de la citada resolución de fecha 25 de febrero de 2026, quedan subsistentes, para todos los demás efectos.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a la Unidad de Logística, para los fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en la sede digital del SERNANP: <https://www.gob.pe/sernanp>.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente  
**MONICA ISABEL MEZA ANGLAS**  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION  
SERNANP